CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-009

(20 de noviembre 2024)

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL DONCELLO NIT. 800095760-9

COOPERANTE: CORPORACIÒN ARTISTICA TIERRA FIRME - NIT N° 900.377.288-7

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA ORGANIZAR, IMPULSAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO FIJADAS EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDAD Y GESTIÓN POR TU PROGRESO"".

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 451 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.

VALOR CONVENIO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE

APORTES MUNICIPIO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ UN (1) MES Y DIEZ (10), CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos: YINA PAOLA MUÑOZ PAREDES, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.116.919.513 expedida en El Doncello Caquetá, en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de El Doncello Caquetá, según Decreto Municipal N°124 del 18 de noviembre del año 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en él, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra la CORPORACIÒN ARTISTICA TIERRA FIRME NIT 900.377.288-7 entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante acta número 1 del 22 de octubre de 2009 de la Asamblea asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá el 20 de agosto de 2010, bajo el número 6953 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, representada legalmente por la señora CARLOS ANDRES MURILLO DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.783.603 expedida en El Doncello, debidamente facultado para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el COOPERANTE, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella ni ninguno de los miembros de la Fundación que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 355 en su inciso segundo establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSAG–2024-036	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	

reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

II. Que el 23 de enero de 2017, fue expedido el Decreto 092 con el objeto de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

III. Que es procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el contrato o convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y se cuente con autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

IV. Que la Entidad Estatal está obligada a adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

V. Que la Ley 62 de 1992, establece en el artículo 12. "*El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía del Departamento y del Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que estas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción*."

VI. Que siendo la convivencia y seguridad ciudadana una responsabilidad del Estado, y en este caso de la Entidad Territorial que lo representa, es un deber de la administración municipal de El Doncello Caquetá velar por que esas condiciones sean una realidad en el entorno local, el municipio de El Doncello Caquetá diseñó el Plan Integral de Seguridad y Ciudadana del Municipio aprobado por el comité territorial de orden público y en el cual se propuso como una herramienta para la creación de acuerdos de seguridad ciudadana y convivencia, con iniciativas concertadas y con una amplia participación de los ciudadanos comprometidos con el bienestar del Municipio.

VII. Que el Municipio puso a consideración del comité municipal de orden público la realización de una campaña de prevención orientada al cumplimiento del plan estratégico del PISCC municipal y que permitiera fortalecer la seguridad y la convivencia en la comunidad local, en el marco del proyecto ***"Estrategia Integral para el Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia Ciudadana en El Doncello Caquetá: Promoviendo una Cultura de Legalidad"*** con el cual se busca el cumplimiento de las siguientes líneas y estrategias, del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana municipal siendo aprobada por el comité territorial de orden público, tal como consta en acta de la misma fecha.

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSAG–2024-036	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-009
(20 de noviembre 2024)

VIII. Que las estrategias del PISCC a cumplir con la ejecución del convenio están orientadas a la construcción de una verdadera Paz participativa la cual requiere de un proceso de formación de carácter permanente a distintos niveles y a través de diferentes organizaciones, que posibiliten que cada persona asuma el rol de actor principal de una cultura igualitaria y por ende democrática, donde la paz sea un cometido común; y serán las siguientes:

Articulación PISCC			
Línea de acción	**Actividad PISCC**	**Meta**	**2024**
Convivencia Ciudadana	Realizar campañas educativas y preventivas sobre seguridad vial, cumplimiento normas de tránsito y señales de Tránsito	4	1
Convivencia Ciudadana	Realizar una campaña anual de impacto sobre los riesgos y el daño asociados al consumo de sustancias psicoactivas	4	1
Convivencia Ciudadana	Promoción de campañas periódicas para prevención del alcoholismo en menores de Edad y promoción de estilos de vida saludable entre los NNA y J a través de foros, conferencias y actividades lúdico-recreativas	4	1

IX. Que en virtud de lo anterior, mediante resolución N°0450 del 08 de noviembre de 2024,, el señor alcalde municipal autorizó el inicio de un proceso contractual para la celebración de un convenio cooperación cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA ORGANIZAR, IMPULSAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO FIJADAS EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDAD Y GESTIÓN POR TU PROGRESO””.

X. Que por lo anterior se elaboraron los estudios y documentos previos, para la realización de un proceso competitivo entre ESAL.

XI. Que la entidad adelantó en el portal web www.contratos.gov.co en el SECOP II el proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2024-010.

XII. Que, la Entidad sin ánimo de Lucro **CORPORACIÒN ARTISTICA TIERRA FIRME**, presentó propuesta para la ejecución del objeto del proceso competitivo N° CCC-2024-010, la cual fue aceptada por la Entidad Territorial, para la ejecución del programa de interés público de acuerdo con el plan municipal de desarrollo “Unidad y gestión por tu progreso”, mediante resolución N° 0465 del 20 de noviembre de 2024.

En mérito de lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA ORGANIZAR, IMPULSAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO FIJADAS EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDAD Y GESTIÓN POR TU PROGRESO”. Ejecutando las siguientes actividades y Compromisos específicas:

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSAG–2024-036	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-009
(20 de noviembre 2024)

1.1. Compromisos conjuntos

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h) Las demás acordadas expresamente por las partes.

1.2. Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Cooperación
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado**.**
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

1.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Dar cumplimiento a las actividades necesarias para el desarrollo del alcance del convenio y la ficha técnica del presente estudio
b) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
c) Coordinar la logística necesaria para la ejecución del convenio
d) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.
e) Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
f) Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
g) Coordinar con la secretaría la realización de las actividades en el tiempo acordado
h) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.
i) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
j) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSAG–2024-036	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-009
(20 de noviembre 2024)

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Sera por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE,** el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Talleres interactivos (incluye: profesional en derecho, material didáctico, sonido, temática sobre señales de tránsito)	1	3.750.000	3.750.000
2	Simulaciones prácticas (incluye, material didáctico con la temática de señales de tránsito, profesional en derecho, sonido)	2	3.625.000	7.250.000
3	Concurso de reconocimiento vial (incluye, material didáctico, grupo recreativo, profesional en derecho	1	4.000.000	4.000.000
4	Foros educativos (incluye temática sobre sustancias psicoactivas y consumo de alcohol en menores de edad, material didáctico, logística del evento)	4	3.750.000	15.000.000
5	Talleres lúdico-recreativos (incluye profesional en derecho, equipo logístico, material didáctico, folletos sobre riesgos de consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, incentivos simbólicos)	2	3.000.000	6.000.000
6	Campaña de medios y redes sociales, (incluye, realización de video promocional en formato de alta definición, diseño de flayer publicitario de la campaña.	1	4.000.000	4.000.000
TOTAL				40.000.000

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE,** que corresponde a su aporte pecuniario, garantizado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 451 del 05 de noviembre de 2024.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente CONVENIO será un (01) mes y diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por quien ejerza como Secretario General y de Gobierno. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS - El Municipio desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso a manera de desembolso anticipado por un valor igual al 50% del valor total de los aportes que realiza el Municipio para la ejecución del convenio, una vez se cumpla

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSAG–2024-036	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	

con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes.

- El 40% restante del valor total de aportes por parte del Municipio, una vez se termine el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.
- El 10% restante del valor total de aportes por parte del Municipio, una vez se liquide el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

Parágrafo 1. *Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- ✓ *Que el contratista haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.*
- ✓ *Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.*
- ✓ *Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.*
- ✓ *Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.*

Parágrafo 2. *La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al cooperante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.*

Parágrafo 3. *La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

Parágrafo 4. *El Cooperante deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL COOPERANTE se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-009
(20 de noviembre 2024)

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL COOPERANTE si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS - EL COOPERANTE no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL COOPERANTE sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no relevará al COOPERANTE de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás Compromisos emanadas del presente CONVENIO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo EL COOPERANTE. El MUNICIPIO podrá exigir al COOPERANTE la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus Compromisos.

CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL COOPERANTE, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

Parágrafo 1. Indemnidad - El Cooperante se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL COOPERANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta EL COOPERANTE. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSAG–2024-036	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	

CONVENIO DE COOPERACION N° CCC-2024-009
(20 de noviembre 2024)

registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio, aprobación de las garantías y certificado de pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS - La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

Amparo	Perjuicios	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Devolución del desembolso anticipado	Cubre el 100% del valor del desembolso anticipado	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Doncello – Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II por cada una de los intervinientes.

Proyectó	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Elaboró	Johana Guevara Toquica	**Cargo**	CPSAG–2024-035	**Firma**	
Reviso:	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSAG–2024-036	**Firma**	
Aprobó:	Jair Díaz Díaz		Alcalde Municipal	**Firma**	